

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2006

MODIFICACIONES:

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. AÑO 2006

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
BAJA							
A.- FUNCIONARIOS							
TÉCNICO MEDIO	1	B	ADMÓN ESPECIAL	S. ESPECIALES-MEDIA	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1 VACANTE	V/PTE. CONVOCATORIA. OEP./BOE 273/15-11/2005
TOTAL PLAZAS DE BAJA	1						
ALTA							
A.- FUNCIONARIOS							
TÉCNICO SUPERIOR	1	A	ADMÓN ESPECIAL	S. ESPECIALES-MEDIA	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1 VACANTE	PTE. OEP.
TOTAL PLAZAS DE ALTA	1						

PUESTO NÚMERO	DENOMINACIÓN O NOMBRE	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA				C.D. PRTO.	REG. CONTRAC.	CLASIFICACIÓN ADVA.			PLAZA CLASECATEG.	PARTICULARES			FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO QUE SE INDICAN EN LAS FUNCIONES DEL PUESTO				CÓDIGO INCRE 2º IDENT. LGE.	OTROS DATOS DE INTERES S/2005 PROV	
		ÁREA O SERVICIO	SECCIÓN O DEPAR.	GRUPO ADTYO.	ADTYO.			REG. ESCALA	ADVA. SUBES.	JEFATURAN/SING.		SING.	TIPO JOMA.	EDT	D	R	I	PL			PN PUESTO
SITUACION MODIFICADA DE LOS PUESTOS																					
026	TESORERO DE FONDOS TESORERO SUPERIOR NO OCUPADO. CHN.	AET.	-	A	30	PHCN	HCN	TESO.	-	S	JS	S	JDP	X	X	X	X	E3002	1.954,18	C	V
027	JEFE DPTO. AREA ECONOMICA TÉCNICO ADMÓN. GRAL. RAPAEL PASTOR CASTELLÓ	AET	ST-I	A	25	FAL	AG	T	-	-	ADJ	S	JDE	X	X	X		E2506	987,10	LD	
032	DIRECTOR AGENCIA DESARROLLO LOCAL LICENCIADO DE NUEVA CREACIÓN	AET	ADL	A	23	FAL	AE	T	M	-	SBJ	S	JDE	X	X	X	X	E2301	308,85	LD	

El conjunto de modificaciones de la R.P.T. incluido en este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Crevillent, 31 de marzo de 2006.

El Alcalde-Presidente, César Augusto Asencio Adsuar.

\*0609641\*

**AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

**Niveles sonoros de recepción internos.**

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 19 de las ordenanzas de edificación y urbanización.  
Segundo.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El texto de la modificación de la ordenanza es el siguiente:  
Artículo 19. Condiciones generales respecto a las molestias por ruidos y vibraciones.

1. Es de aplicación en el municipio de Elche la norma básica de la Edificación NBE-CA-88: condiciones acústicas de los edificios, así como la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones de 1984, o normas que las sustituyan o modifiquen.

2. Los proyectos de obras de edificación, instalación de actividades y los de urbanización tendrán en consideración los planes acústicos municipales y los estudios acústicos que, obligatoriamente, deberán incorporar los instrumentos de planeamiento urbanístico en su ámbito de ordenación.

3. Los niveles sonoros de recepción externos e internos serán los establecidos por la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y por la Ley 37/2003 del Estado o normas que las sustituyan o modifiquen.

A los efectos de determinar las condiciones de aislamiento acústico de las edificaciones e instalaciones, se tendrán en cuenta los niveles sonoros del anexo II de la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y que se señalan a continuación. Dichos niveles se entenderán sustituidos, en su caso, por los resultantes de modificaciones legales que puedan afectarles:

Niveles sonoros de recepción externos.

USO DOMINANTE	NIVEL SONORO DB(A)	
	DÍA	NOCHE
SANITARIO Y DOCENTE	45	35
RESIDENCIAL	55	45
TERCIARIO	65	55
INDUSTRIAL	70	60

USO	LOCALES	NIV. SONORO DB(A)	
		DÍA	NOCHE
SANITARIO	ZONAS COMUNES	50	40
	ESTANCIAS	45	30
	DORMITORIOS	30	25
RESIDENCIAL	PIEZAS HABITABLES (EXCEPTO COCINAS)	35	30
	PASILLOS, ASEOS, COCINA	45	35
	ZONAS COMUNES EDIFICIO	50	40
DOCENTE	AULAS	40	30
	SALAS DE LECTURA	35	30
	SALAS DE CONCIERTO	30	30
CULTURAL	BIBLIOTECAS	35	35
	MUSEOS	40	40
	EXPOSICIONES	40	40
RECREATIVO	CINES	30	30
	TEATROS	30	30
	BINGOS Y SALAS DE JUEGO	40	40
COMERCIAL	HOSTELERÍA	45	45
	BARES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	45	45
	DESPECHOS PROFESIONALES	40	40
ADMINISTRATIVO Y OFICINAS	OFICINAS	45	45

4. En las solicitudes de final de obras municipal de las edificaciones e instalaciones que hayan obtenido licencia municipal, previa presentación de proyecto técnico de edificación conforme a lo previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación, se acompañará un certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas en edificación.

Elche, 20 de marzo de 2006.

El Teniente Alcalde de Urbanismo. Rubricado.

\*0608544\*

**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, la ordenanza municipal para el ahorro de agua en el municipio de Elche, y habiendo transcurrido el plazo establecido sin

que se hayan presentado sugerencias o reclamaciones a la misma, se entenderá aprobada definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se inserta a continuación el texto íntegro de la misma, quedando condicionada su entrada en vigor, al cumplimiento de los plazos a que se refieren los artículos 65.1 de la citada Ley y el 215 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ordenanza municipal para el ahorro de agua en el municipio de Elche.

Antecedentes

Objeto

Capítulo I

Ámbito de aplicación y establecimiento de medidas.

Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. Artículo 6. Artículo 7. Artículo 8. Artículo 9.

Capítulo II

Afección a los edificios de viviendas colectivas e individuales. Artículo 10. Artículo 11. Artículo 12. Artículo 13. Artículo 14

Capítulo III

Afección a industrias y locales comerciales. Artículo 15

Capítulo IV

Parques, jardines y piscinas. Artículo 16. Artículo 17. Artículo 18. Artículo 19. Artículo 20.

Antecedentes

La protección del medio ambiente es un valor social que se ha de fomentar desde las Administraciones Públicas. Por ello, el Ayuntamiento de Elche puso en marcha un amplio proceso de participación ciudadana que se concretó en la aprobación, por parte del Pleno Municipal, de un ambicioso plan de acción ambiental que se ocupa, entre otras cuestiones de interés ambiental, de todo lo relativo al ciclo integral del agua. Entre las medidas propuestas en el plan de acción ambiental se contempla el compromiso municipal de poner en marcha una ordenanza municipal con el objetivo de promover un uso eficiente y racional del agua como bien escaso que es, estableciendo mecanismos que supongan un ahorro permanente de este recurso mediante la colaboración activa de todos los agentes implicados en el uso y la gestión del agua.

El 28 de marzo de 1994 el Ayuntamiento aprobó en Pleno el reglamento de suministro domiciliario de agua potable que hoy en día se encuentra en vigor y que determina las condiciones generales de prestación del Servicio para todos los ciudadanos. Este Reglamento se ha mostrado como una herramienta imprescindible y eficaz para la gestión del abastecimiento.

La tecnología en continua evolución va ofreciendo cada día nuevas soluciones que permiten satisfacer nuestras necesidades sanitarias manteniendo e incluso mejorando nuestro actual nivel de confort, pero obteniendo a su vez importantes ahorros en base al diseño de nuevos sistemas y materiales que hacen más eficientes el uso de este recurso limitado que es el agua.

La posibilidad de utilización de dispositivos ahorradores de agua, que ayuden a paliar los efectos de una demanda creciente, junto con la escasa cuantía y la irregularidad de las lluvias que caracterizan el clima mediterráneo, así como los efectos del llamado cambio climático, hacen necesario complementar y ampliar lo ya establecido en el actual reglamento del servicio con nuevas medidas adicionales, todas ellas con el objetivo final del respeto al medioambiente en base a un mayor ahorro en el consumo de agua.

Objeto

La siguiente ordenanza municipal para el ahorro en el consumo de agua, pretende regular tanto la incorporación como la utilización de sistemas de ahorro de agua, determinando en qué casos y circunstancias será obligatoria y comprometiéndose de esta forma al Ayuntamiento, Administraciones Públicas y a los particulares.

Capítulo I

Ámbito de aplicación y establecimiento de medidas

Artículo 1

El ámbito territorial de aplicación de la presente ordenanza es el término municipal de Elche, y recae sobre:

Todo tipo de nueva edificación y construcción, incluso las que tienen por objeto la rehabilitación y/o reforma integral, cambio de uso total o parcial (tanto si es de titularidad pública como privada).

En especial cabe prever la incorporación de sistemas de ahorro de agua para los siguientes usos:

- Viviendas
- Residencias, hoteles y similares
- Educativo
- Sanitario
- Recreativo
- Comercial
- Industrial
- Deportivo

Así como cualquier otro que implique la existencia de instalaciones destinadas al consumo de agua.

Artículo 2

El Alcalde, por cuestiones de necesidad y urgencia podrá mediante bandos, establecer la puesta en vigor de todas o algunas de las medidas previstas en esta ordenanza, delimitando su ámbito territorial de aplicación, cuando ello sea necesario, así como el plazo durante el cual deba extenderse su vigencia.

Artículo 3

En aplicación de la presente ordenanza podrán adoptarse las siguientes medidas:

- Prohibición de uso de agua potable en los siguientes casos:

- Llenado de piscinas, fuentes y estanques, privados ó públicos, que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación ó circuito cerrado.

- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.

- Lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa una empresa dedicada a esta actividad y dispone de sistemas de reutilización.

- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación ó circuito cerrado.

- Riego y baldeo de viales, calles, sendas y aceras, tanto de carácter público como privado.

- Riego de parques, jardines, zonas verdes y deportivas, tanto de carácter público como privado cuando estos no reúnan las condiciones desarrolladas en este Reglamento.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos anteriores, cuando así se determine, tendrán la consideración de consumos prohibidos.

Artículo 4

Se podrán establecer objetivos de ahorro en el consumo a los abonados al servicio municipal, en función de los límites porcentuales que se determinen y por relación a consumos anteriores considerados como históricos o bien en base a consumos estándares que se fijen. A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos, por lo que podrán ser penalizados e incluso suspendidos mientras tanto no se tomen las medidas de ahorro necesarias.

En cumplimiento de esta medida, Aigües d'Elx como empresa concesionaria podrá ordenar la instalación a cargo del usuario de dispositivos limitadores del caudal suministrado y podrá igualmente suspender de manera temporal el servicio a un abonado en el caso de detectar una fuga de agua en la instalación interior y ello mientras se compruebe su reparación efectiva.

Todo ello sin perjuicio del preaviso para la adopción de las actuaciones anteriores.

Artículo 5

En función del estado de las reservas disponibles para el abastecimiento de agua a la población se podrán establecer medidas restrictivas al consumo en general. Dichas medidas pueden consistir en la prohibición de determinados usos, en una bajada de la presión disponible en la red pública, la adopción de limitaciones volumétricas al consumo e incluso la interrupción total del suministro durante franjas horarias o periodos que se determinen.

**Artículo 6**

Se podrá modular la tarifa de agua de forma que estas adopten una curva progresiva adaptada al usuario y cuyo perfil ponga en valor la equidad en el suministro básico, la eficiencia en los usos del agua como servicio, y la suficiencia a partir de un cierto límite.

**Artículo 7**

El Ayuntamiento, mediante la empresa mixta Aigües d'Elx, liquidará mensualmente la totalidad de los conceptos incluidos dentro del recibo de agua a todos aquellos abonados cuya media de consumo actual supere los 1.000 metros cúbicos/mes, de esta manera, se pretende conseguir un mejor control y seguimiento de los objetivos de ahorro establecidos en esta ordenanza.

**Artículo 8**

Toda nueva alta como abonados al servicio de aguas, cuyo consumo previsto inicialmente supere un volumen trimestral de 5.000 metros cúbicos, deberá instalar obligatoriamente y a su cargo aparatos medidores de telelectura que conecten con la central de telemando y telecontrol de Aigües d'Elx. Igualmente se exigirá medida en aquellos nuevos abonados que sin estar previsto inicialmente superen estos consumos.

**Artículo 9**

Cuando se detecten consumos de agua que durante un período no inferior a dos facturaciones se puedan calificar como excesivos, Aigües d'Elx podrá ordenar la instalación a costa del usuario de dispositivos limitadores del caudal suministrado. Igualmente, tendrá potestad inmediata para suspender temporalmente el servicio a un abonado en caso de detectar una fuga en sus instalaciones interiores hasta que se haya comprobado su reparación efectiva, previo los trámites pertinentes.

**Capítulo II**

Afección a los edificios de viviendas colectivas e individuales

**Artículo 10**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, toda nueva construcción y en lo que respecta a la instalación de agua potable, ha de contar obligatoriamente con:

a) Contadores individuales de agua para cada vivienda o local, así como para cada uso diferenciado de estos como pueden ser servicios comunitarios, riegos, piscinas, escaleras, cocheras, redes contraincendio y otros.

b) En caso de instalación de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.

c) Se establecerá como máximo una distancia de 15 metros entre los calentadores de agua individuales y los grifos.

**Artículo 11**

En los edificios de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo de ahorro, y a tal efecto:

a) Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de dos kilos y medio por centímetro cuadrado (2,5kg/centímetros cuadrados) tengan un caudal máximo de 8 litros por minuto (8 l./min.)

b) El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga como máximo a seis (6) litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de doble sistema de descarga.

c) El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de dos kilos y medio por centímetro cuadrado (2,5 kg./centímetros cuadrados) tenga un caudal máximo de diez litros por minuto (10 l./min.)

**Artículo 12.**

En los proyectos de obras e instalaciones, que se presenten al Ayuntamiento para obtener las correspondientes licencias, se justificarán y preverán en su caso, la existencia de mecanismos, instalaciones y equipos que contemplen los sistemas ahorradores del agua previstos en los artículos 10 y 11.

**Artículo 13**

En la publicidad, y en la memoria de calidades de las nuevas viviendas que se construyan, se hará una referencia específica a la existencia de sistemas ahorradores de agua y a sus ventajas ambientales, sociales y económicas.

**Artículo 14**

Los proyectos de modificaciones o reformas de obras e instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza que afecten a la fontanería y agua potable de los mismos justificarán, asimismo, y preverán, en todo caso, la existencia de mecanismos, instalaciones y equipos que contemplen los sistemas ahorradores del agua previstos en los artículos 10 y 11.

**Capítulo III**

Afección a industrias y locales comerciales

El volumen de agua utilizada por las industrias varía enormemente según sea el proceso industrial, sin embargo existen una serie de objetivos comunes que inciden directamente en una correcta gestión del agua, y que son:

- Controlar y medir los consumos de agua en las diferentes secciones.

- Disminuir los consumos específicos de agua.

- Introducir cambios en los procesos productivos y sustituir productos químicos

- para consumir y contaminar menos el agua.

- Potenciar la reutilización del agua residual para otros usos.

- Mejorar la calidad de los efluentes.

**Artículo 15**

Todo lo especificado y reseñado en los artículos 1 al 7 será de obligatorio cumplimiento para aquellos edificios destinados al desarrollo de actividades industriales dentro del término municipal de Elche.

Para la concesión de la licencia de actividad por parte municipal, se incluirá obligatoriamente dentro del proyecto de instalaciones y/o apertura, un estudio técnico-económico que justifique la idoneidad de la solución adoptada desde el punto de vista medioambiental, así como las medidas de ahorro y control implantadas.

Con carácter general, se dispondrán los siguientes sistemas y medidas de ahorro:

- Duchas con accionamiento mediante mezclador temporizados, que evita la salida de agua en los momentos en los que no es necesaria (enjabonado, fin de ducha, etc.) El rociador incorporará un regulador de caudal que limite el flujo de salida a 10 litros/minuto, ahorrando un 50% de agua frente a las instalaciones tradicionales.

- Grifos temporizados con caudal regulado a 6 litros/minuto. El tiempo de apertura no será superior a 15 segundos en ninguno de los casos.

- Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un litro (1 l.) de agua.

- Inodoros con accionamiento mediante tirador y sistema de interrupción de la descarga, en los que el usuario tiene la posibilidad de realizar una descarga parcial de la cisterna en función del uso realizado. Se limitará el volumen máximo de descarga a seis litros.

- Sistema de descarga de los urinarios accionado mediante célula fotoeléctrica. De esta forma, se garantiza que la descarga se realiza solamente cuando se precisa, manteniendo a la vez las máximas condiciones higiénicas. Se limitará las descargas a un litro (1 l.) de agua.

- Implantación de circuitos cerrados de refrigeración por agua o sustitución por sistemas de refrigeración por aire.

- Una llave general de corte para cada grupo de servicios existentes. Este sistema permitirá realizar un rápido aislamiento de la red en el caso de fugas o averías.

- Vigilancia del gasto mediante la colocación de contadores en los principales puntos de consumo, dividiendo las redes interiores en sectores de consumo controlados directamente por este.

- Empleo de dosificadores automáticos para lograr una disminución del consumo de productos utilizados en combinación con el agua, como detergentes.

- Se colocarán adhesivos y carteles en los servicios para informar a los usuarios del uso correcto de los nuevos mecanismos.

- En gimnasios y en aquellas actividades que dispongan de piscinas o jacuzzis estarán dotados de sistemas de



recirculación y reutilización de agua, de modo que el único gasto real de agua proceda de las exigencias legales de renovación y de las labores de limpieza y mantenimiento.

- En cocinas y comercios con manipulación de alimentos se instalarán grifos continuos accionados mediante pulsador de pie, de forma que la salida de agua se consiga de una manera fácil y cómoda, evitando que el grifo permanezca abierto innecesariamente.

- En lavaderos de vehículos, será obligatoria la reutilización del agua de lavado, así como el empleo de sistemas de alta presión con bajo caudal.

#### Capítulo IV

#### Parques, jardines y piscinas

Las zonas verdes son uno de los grandes consumidores de agua en las ciudades. El diseño de parques y jardines adoptando prácticas de xerojardinería permite crear jardines atractivos utilizando muy poca agua. Algunas de las prácticas más habituales para lograrlo son:

- Cubrir algunas superficies del jardín con materiales como piedras, gravas, cortezas de árboles. Estos recubrimientos evitan la pérdida de agua al tiempo que producen agradables efectos estéticos.

- Crear zonas de sombras, que reducen el poder desecador del sol.

- Utilizar sistemas de riego eficiente y distribuir las plantas en grupos con necesidades de riego similares, progresivamente se incorporará el sistema de riego por goteo y la reutilización de agua depurada.

- Regular automáticamente los periodos de riego a través de la programación realizada por ordenador, teniendo en cuenta parámetros como la humedad del suelo, necesidades específicas de la especie y evitando en cualquier caso el riego en horas de máxima insolación o frío intensos.

- Especies plantadas; se optará por emplear especies adaptadas a las condiciones ambientales de nuestra zona.

#### Artículo 16

Las nuevas zonas de desarrollo urbano, y en lo que respecta a redes de riego de zonas verdes tanto públicas como privadas, así como en las bocas de riego instaladas en la vía pública, las instalaciones serán totalmente independientes a las de agua de consumo humano. Esto incluye aquellas nuevas viviendas o chalets en los que exista una zona de huerto o jardín.

Las tuberías, en toda su longitud y en cualquiera de sus secciones tendrán un color diferente, o bien llevarán un encamisado de color azul, que sirva para diferenciarlas de las de consumo humano. Esta diferenciación se hace necesaria ante la posibilidad de que por dichas tuberías discurran aguas recicladas o no potables.

#### Artículo 17

El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas, ha de incluir sistemas efectivos de ahorro de agua y como mínimo:

- Programadores de riego.

- El riego por aspersión se utilizará sólo en zonas de césped y los aspersores serán de corto alcance.

- En zonas arbustivas y en árboles, se utilizará el riego por goteo, eliminando los sistemas de riego por aspersión, permitiendo de esta forma un mejor aprovechamiento del agua utilizada.

- Detectores de humedad en el suelo.

Como norma, en superficies de más de 1 hectárea, el diseño de las nuevas plantaciones tenderá a lo siguiente:

- Césped- máximo 10% de la superficie.

- Arbustos de bajo mantenimiento 45% de la superficie.

- Árboles de bajas necesidades hídricas 45% de la superficie.

Los sistemas específicos de riego se han de ajustar a cada tipo diferenciado de plantación.

Para pequeños parques y jardines, de menos de 1 hectárea, primará la estética y el diseño, contemplando plantaciones adecuadas a nuestro entorno climático.

#### Artículo 18.

Las piscinas con un correcto mantenimiento durante el año no necesitan la renovación del agua del vaso de la

piscina. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. Salvo que se garantice que el agua procedente del vaciado se va a reutilizar para otros usos.

#### Artículo 19.

Se fomentará la utilización de agua de lluvia, mediante pozos de recogida, en riego de jardines.

Asimismo, se fomentará, la utilización de aguas residuales depuradas cuando el Ayuntamiento ponga a disposición de los usuarios este tipo de aguas.

#### Artículo 20.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza facultará al Ayuntamiento para denegar las licencias que se hubieran solicitado, y de forma particular la licencia de 1ª ocupación.

Elche, 16 de marzo de 2006.

La Teniente Alcalde de Contratación. Rubricado.

\*0608546\*

## AYUNTAMIENTO DE ELDA

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de marzo de 2006, acordó aprobar inicialmente el expediente número 4/2006 de modificaciones de crédito, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El expediente fue expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 14 de marzo de 2006. Transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se presentó reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el resumen por capítulos de la citada modificación de créditos, es el siguiente:

GASTOS		
CAP.2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	668.718,15
CAP.6	INVERSIONES REALES	1.990.601,94
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		2.659.320,09
FINANCIACIÓN		
CAP.7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	595.986,00
CAP.9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	2.063.334,09
TOTAL AUMENTO EN PREVISIONES DE INGRESO		2.659.320,09

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado R.D.L. 2/2.004, se podrá interponer contra la aprobación definitiva de la referenciada modificación de créditos, recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Elda, 3 de abril de 2006.

El Alcalde. Rubricado.

\*0609659\*

## AYUNTAMIENTO DE JALÓN

### EDICTO

Miquel C. Sivera Ripoll, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jalón en el expediente de aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa de agua 1º bimestre 2006 (enero-febrero).

#### Resuelvo

Primero: aprobar el padrón de tasa por consumo doméstico de agua potable, correspondiente a los meses de enero a febrero de 2006, correspondiente a los valores en diseminados e inmuebles urbanos, en la que constan 1.888 recibos, e importa el total del padrón, I.V.A. incluido 50.681,81 €.